

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0021

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-038-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE CLORO Y REPELENTES PARA LOS OPERATIVOS DE LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL DEL MOPC”

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del 04 de octubre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro.

En ese sentido, se verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 03 de octubre de 2019, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la “*Adquisición de botellas de cloro y repelentes para los operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC*”.

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la “*Adquisición de botellas de cloro y repelentes para los operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC*”, referencia MOPC-CCC-LPN-2019-0021.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: “*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*”.



CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.*

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante Oficio No. CM-0038 elaborado por el Sr. Luis Manuel Félix José, Director de la Comisión Militar y Policial, de fecha 09 de abril de 2019, fue requerida la compra de cloro para uso de la COMIPOL.

RESULTA: Que mediante Oficio No. CM-0567 elaborado por el Sr. Luis Manuel Félix José, Director de la Comisión Militar y Policial, de fecha 09 de abril de 2019, fue requerida la compra de repelentes para uso de la COMIPOL.

RESULTA: Que en ese sentido, en fecha 06 de febrero de 2019, fue requerido por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, mediante Oficio DCC-133-2019, la suma de RD\$34,400,000.00.

RESULTA: Que por lo anterior, en fecha 20 de abril de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEG No. EG1550614842694Uy4de por un monto de RD\$6,880,000.00 para la compra de cloro y repelente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: La Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,042,226 en adelante.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

VISTO: El Oficio No. CM-0038 elaborado por el Sr. Luis Manuel Félix José, Director de la Comisión Militar y Policial, de fecha 09 de abril de 2019.

VISTO: El Oficio No. CM-0567 elaborado por el Sr. Luis Manuel Félix José, Director de la Comisión Militar y Policial, de fecha 09 de abril de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-133-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 06 de febrero de 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1550614842694Uy4 de por un monto de RD\$6,880,000.00 para la compra de cloro y repelente, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 20 de abril de 2019.

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que en fecha 04 de junio de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-022-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la *“Adquisición de Botellas de Cloro y Repelentes para los Operativos de la Comisión Militar Y Policial del MOPC”*.

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la *“Adquisición de Botellas de Cloro y Repelentes para los Operativos de la Comisión Militar Y Policial del MOPC”* a través de periódicos de circulación nacional los días 13 y 14 de junio de 2019 en El Listín Diario y El Caribe, así como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

RESULTA: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 31 de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-022-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 04 de junio de 2019.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la "Adquisición de Botellas de Cloro y Repelentes para los Operativos de la Comisión Militar Y Policial del MOPC".

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 13 y 14 de junio de 2019 en El Listín Diario y El Caribe.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que en marco del procedimiento en cuestión fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al mismo, las cuales fueron contestadas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 correspondiente a "Circular" en fecha 02 de julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

VISTOS: Los Documentos Estándar No. SNCC.D.016 de fecha 02 de julio de 2019.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 31 de julio de 2019, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:

No.	OFERENTE
1	DISTRIBUIDORA LISA MARIA S.R.L
2	EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S
3	AVG COMERCIAL
4	REMARK INVESTMENT S.R.L
5	STRUCTURA ANTILLANA S.R.L
6	SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos de los Santos, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 31 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos de los Santos, de fecha 31 de julio de 2019.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 01 de agosto de 2019 fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-1235-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 08 de agosto de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

1. DISTRIBUIDORA LISA MARIA S.R.L **Documentación Legal**

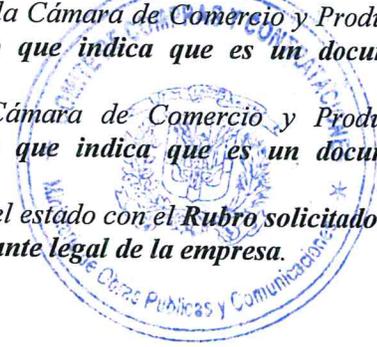
a) *Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del Estado con el Rubro solicitado.*
Documentación financiera:

a) *Suministrar Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado e inscrito en el ICPARD. Se debe de visualizar el número de ICPARD del contador público Autorizado quién figura en los estados financieros.*

2. EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S **Documentación Legal**

a) *Suministrar Copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original (sello).*

- b) *Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde) debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original (sello que indica que es un documento conforme al original).*
- c) *Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original (sello que indica que es un documento conforme al original).*
- d) *Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del estado con el Rubro solicitado.*
- e) *Suministrar Cedula de Identidad y Electoral del Representante legal de la empresa.*



Documentación Técnica

- a) *Suministrar certificación de Registro de productos cosméticos e higiene personal.*

Documentación financiera:

- a) *Suministrar Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado e inscrito en el ICPARD. Se debe de visualizar el número de ICPARD del contador público Autorizado quién figura en los estados financieros.*

3. AVG COMERCIAL

Documentación Legal

- a) *Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del estado con el Rubro solicitado.*
- b) *Suministrar Copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.*
- c) *Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde) debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.*
- d) *Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.*

Documentación Financiera:

- a) *Suministrar Estados Financieros auditados del último ejercicio fiscal consecutivo. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado e inscrito en el ICPARD. Se debe de visualizar el número de ICPARD del contador público Autorizado quién figura en los estados financieros.*

4. REMARK INVESTMENT S.R.L

Documentación Legal

- a) *Suministrar Copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.*
- b) *Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina*

de presencia (si corresponde) debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.

- c) Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original.*
- d) Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del estado con el Rubro solicitado.*

Documentación Técnica:

- a) Suministrar certificación de Registro de productos cosméticos y e higiene personal.*

Documentación financiera:

- a) Suministrar Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado e inscrito en el ICPARD. Se debe de visualizar el número de ICPARD del contador público Autorizado quién figura en los estados financieros.*

5. STRUCTURA ANTILLANA S.R.L

Sin documentación para subsanar.

6. SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Documentación Legal

- a) Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del estado con el Rubro solicitado.*

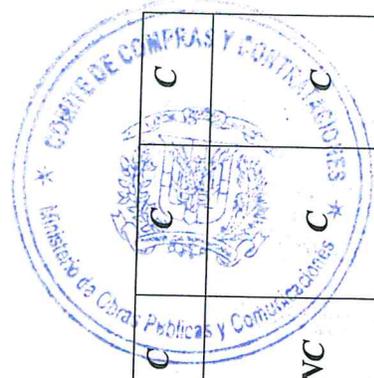
RESULTA: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-044-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes participantes de los documentos a subsanar en fecha 19 de agosto de 2019, otorgando un plazo no más allá del día 28 de agosto de 2019 para tales fines.

RESULTA: Que, vencido dicho plazo, en fecha 29 de agosto de 2019 fue remitido el Oficio No. DCC-1346-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que el 05 de septiembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

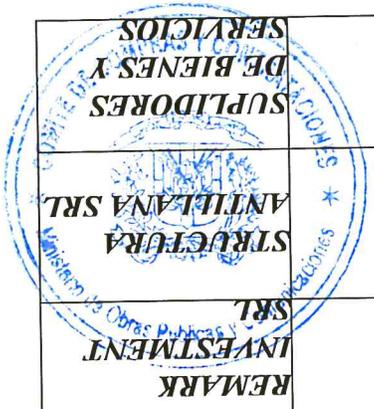
Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de habilitación para la siguiente etapa del proceso de licitación.

ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0021	DISTRIBUIDOR	A LISA MARIA	SRL	EMPRESAS	INTEGRADAS	SAS	AVG	COMERCIAL	REMARK	INVESTMENT	SRL	STRUCTURA	ANTILLANA SRL	SUPLENDORES	DE BIENES Y	SERVICIOS
1. CREDENCIALES A PRESENTAR EN EL "SOBRE A"																
1.1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C			C			C	C	C			C				
1.2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C			C			C	C	C			C				
1.3. Copia de su Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas o su formulario de solicitud de inscripción debidamente recibido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, acreditándolo como proveedor del bien o servicio a ofertar. Esto aplica en caso de resultar adjudicado.	C			C			C	C	NC			C				
1.4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2018 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo y no limitado a los siguientes:																
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C			C			C	C	C			C				
ii. Copia de los estatutos sociales o del documento necesario para la formación de la compañía según el tipo societario que le aplique, de conformidad a las disposiciones de la citada ley de sociedades, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente certificada conforme original.	C			C			C	C	NC			C				



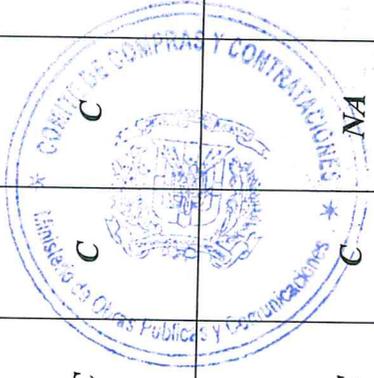
[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



<p>ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0021</p> <p>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"</p> <p>Y OFERTA ECONÓMICA "SOBRE B"</p> <p>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)</p>	DISTRIBUIDOR	EMPRESAS	AVG	REMARK	INVESTMENT	ANTILLANA SRL	SERVICIOS DE BIENES Y SUPLENDORES
<p>iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente certificada conforme original..</p>	C	C	C	NC	C	C	C
<p>iv. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente certificada conforme original..</p>	C	C	C	NC	C	C	C
<p>1.5. Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).</p>	C	C	C	C	C	C	C
<p>1.6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.</p>	C	C	C	C	C	C	C
<p>1.7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.</p>	C	C	C	C	C	C	C
<p>1.8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, donde haga constar que están al día en el pago de sus obligaciones.</p>	C	C	C	C	C	C	C
<p>1.9. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.</p>	C	C	C	C	C	C	C

ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0021 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Y OFERTA ECONÓMICA "SOBRE B" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)	DISTRIBUIDOR A LISA MARIA SRL	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	AVG COMERCIAL	REMARK INVESTMENT SRL	STRUCTURA ANTILLANA SRL	SUPLENDORES DE BIENES Y SERVICIOS
1.10 Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	C	C	C
1.11 Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.	C	C	C	C	C	C
1.12 Ficha Técnica en español con especificaciones estándares. Las especificaciones deben estar acorde a las indicadas en el numeral 2.8 del presente pliego, sin reservas ni desviaciones. (NO SUBSANABLE).	C	C	C	C	C	C
ITEM 1. Cloro líquido de 16 oz (NaClO 3.25%) • Botella de cloro líquido de 500ML o 16 onzas con tapa. • Presentación envase de polietileno • Impresión de etiqueta en papel satinado full color offset (Ver anexo 1. Etiqueta Cloro) • Tamaño de impresión: 230 mm de largo x 86 mm de ancho	C	C	C	C	C	C
ITEM 2. Repelentes de 60 ml. en botellas plástica con Atomizador y tapa. • Botella de repelente con atomizador y tapa. • Presentación envase de polietileno • Mínimo 1.5 ml. de esencia de eucaliptus o extracto de citronela por cada 100 ml. • Mínimo 100 ml de excipientes por cada 100 ml. • Impresión de etiqueta en papel satinado full color offset (Ver anexo 1. Etiqueta Repelente) • Tamaño de impresión: 230 mm de largo x 86 mm de ancho	C	C	C	C	NA	C



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



 KLP



ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0021	DISTRIBUIDOR	EMPRESAS	AVG	REMARK	STRUCTURA	SUPLENDORES	SERVICIOS
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Y OFERTA ECONÓMICA "SOBRE B" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)	A LISA MARIA SRL	EMPRESAS INTEGRADAS SAS	AVG COMERCIAL	REMARK INVESTMENT SRL	STRUCTURA ANTILLANA SRL	SUPLENDORES	SERVICIOS
1.13 Certificación de Registro de productos cosméticos y e higiene personal (SOLO PARA EL ITEM 2)	C	NC	C	NC	NA	C	C
1.14 Carta compromiso del oferente donde se compromete a entregar los bienes en un plazo de 10 días, luego de la notificación del MOPC.	C	C	C	C	C	C	C
1.15 Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD.	C	C	C	NC	C	C	C

OBSERVACIONES:

1. DISTRIBUIDORA LISA MARIA S.R.L

- Sin Observaciones

2. EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S.

e) No suministró Certificación de Registro de productos cosméticos y e higiene personal solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019.

3. AVG COMERCIAL

- Sin Observaciones

4. REMARK INVESTMENT S.R.L

f) No suministro Copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original, solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

g) No suministro Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde) debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original, solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

h) No suministro Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme a original, solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

i) No suministro Suministrar copia del Registro Nacional de Proveedores del estado con el Rubro, solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

Documentación Técnica

j) No suministro certificación de Registro de productos cosméticos y e higiene personal solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

Documentación financiera:

k) No suministro Estados Financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos. Dichos Estados Financieros los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado e inscrito en el ICPARD solicitado en el informe de subsanación de fecha 23 de agosto de 2019

5. STRUCTURA ANTILLANA S.R.L

- Sin Observaciones



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and smaller ones below it.

6. **SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

- Sin Observaciones

RESULTA: Que el referido informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-037-2019 por el Comité de Compras y Contrataciones el 06 de septiembre de 2019, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados definitivos del proceso, de acuerdo a la recomendación realizada por los peritos evaluadores, a saber:

No.	OFERENTES	CONDICION
1	DISTRIBUIDORA LISA MARIA S.R.L	HABILITADO
2	EMPRESAS INTEGRADAS S.A.S	NO HABILITADO
3	AVG COMERCIAL	HABILITADO
4	REMARK INVESTMENT S.R.L	NO HABILITADO
5	STRUCTURA ANTILLANA S.R.L	HABILITADO
6	SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS.	HABILITADO

RESULTA: Que, así las cosas, en fecha 06 de septiembre de 2019 la Unidad Operativa notificó a los oferentes participantes la habilitación o no para conocimiento de oferta económica a los oferentes participantes, indicando que dicha apertura será realizada en fecha 18 de septiembre de 2019.

RESULTA: Que en la referida fecha fue realizado el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representante de la empresa participante y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licda. Mirla Rodríguez, última que recogió toda la información e incidencias del acto.

Evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha 19 de septiembre de 2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores las ofertas económicas aperturadas mediante el Oficio No. DCC-1458-2019, para su respectiva evaluación.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, en fecha 03 de octubre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe de evaluación de ofertas económicas mediante el cual se hizo constar:

OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE

AVG COMERCIAL, SRL (ITEM I (BOTELLAS DE CLORO) E ITEM II (REPELENTES))

Oferta con un monto de **RD\$20,762,000.00** (Veinte millones setecientos sesenta y dos con 00/100). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por La Colonial de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 31/07/2019 hasta el 31/12/2019, por un monto de **RD\$250,000.00**.

Observaciones:

El valor en letras ofertado de la oferta económica difiere del valor ofertado en números, el valor ofertado en letras fue de **Veinte mil setecientos sesenta y dos mil pesos con 00/100** mientras que en números fue de **RD\$20,762,000.00**.

SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.R.L. (ITEM I (BOTELLAS DE CLORO) E ITEM II (REPELENTES))

Oferta con un monto de **RD\$18,361,980.00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y un mil novecientos ochenta pesos con 00/100)**. La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Dominicana de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 30/07/2019 hasta el 30/07/2020, por un monto de **RD\$500,000.00**.

Observaciones:

Mediante el presente notificamos la corrección aritmética en la oferta del Oferente "SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.R.L.", resultando la oferta por un monto total de **RD\$18,363,160.00 (Dieciocho millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta pesos con 00/100)**. Tal y como expone la siguiente relación:

Item No.	Descripción del producto	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS Unitario (RD\$)	Precio unitario final con ITBIS (RD\$)	ITBIS total (RD\$)	Total General (RD\$)
1	Cloro Fregolim liquido de 16 OZ botella plástica (NaClO 3.25%) Etiqueta en papel satinado full color offset con tapa	200000	UD	RD\$ 23.21	RD\$ 4.18	RD\$ 27.39	RD\$ 835,560.00	RD\$ 5,477,560.00
2	Repelente Moskill de 60 ml botella plastica c/Atomizador, etiqueta en papel satinado full color offset	200000	UD	RD\$ 54.60	RD\$ 9.83	RD\$ 64.43	RD\$ 1,965,600.00	RD\$ 12,885,600.00
							TOTAL DE LA OFERTA	RD\$ 18,363,160.00

DISTRIBUIDORA LISA MARIA, S.R.L.

Oferta con un monto de **RD\$5,800,000.00 (Cinco Millones Ochocientos mil pesos con 00/100)**. La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguros APS, S.A., con una vigencia desde el 13/07/2019 hasta el 13/07/2020, por un monto de **RD\$90,000.00**.

Sin observaciones.

STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L

Oferta con un monto de **RD\$4,625,600.00 (Cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos con 00/100)**. La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Dominicana de Seguros, S.A., con una vigencia desde el 25/07/2019 hasta el 25/01/2020, por un monto de **RD\$200,000.00**.

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO ITEM I (CLORO)	MONTO OFERTADO ITEM II (REPELENTES)
1	STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L	RD\$4,625,600.00	N/A
2	DISTRIBUIDORA LISA MARIA, S.R.L	RD\$5,800,000.00	N/A
3	SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.R.L	RD\$5,477,560.00	RD\$12,885,600.00
4	AVG COMERCIAL, SRL	RD\$6,962,000.00	RD\$13,800,000.00

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: “Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.

Artículo 90: “Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.

Artículo 91: “Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”.

CONSIDERANDO: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: “El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los

justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)".

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación"*.

VISTO: El Oficio No. DCC-1235-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del "Sobre A" a los peritos designados, recibido en fecha 01 de agosto de 2019.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 08 de agosto de 2019 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-044-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La notificación realizada vía correo electrónico de solicitud de subsanables realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 19 de agosto de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1346-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de documentos subsanables a los peritos designados, recibido en fecha 29 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, presentado por los peritos designados ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 05 de septiembre de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-037-2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la habilitación y no habilitación para conocimiento de oferta económica, de fecha 06 de septiembre de 2019.

VISTO: El Acta Notarial de la Licda. Mirla Rodríguez, Notario Público de los del Distrito Nacional, de fecha 06 de septiembre de 2019

VISTO: El Oficio No. DCC-1458-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación, recibida el 19 de septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 03 de octubre de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas económicas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación de la siguiente manera: *Tomando en cuenta las observaciones señaladas anteriormente y el valor de la oferta, se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L** para el Ítem I (cloro) por el monto de su oferta de **RD\$4,625,600.00** (Cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos con 00/100 pesos dominicanos), en cuanto al Ítem II (repelentes) se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.R.L** por el monto de su oferta de **RD\$12,885,600.00** (Doce Millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 pesos dominicanos).*

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO: Que según el pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión, en la Sección IV, numeral 4.1 se estableció que: *“(…) cuya adjudicación se realizará de la siguiente manera: Un oferente por cada lote, a condición de que dicho oferente contemple los dos ítems contenidos en el lote seleccionado y que tras la sumatoria de los descuentos por ítem ofertado sea la más favorable para la institución”.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”*.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados, presentado en fecha 03 de octubre de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la *“Adquisición de botellas de cloro y repelentes para los operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”*.

SEGUNDO: ADJUDICA el presente procedimiento a las razones sociales indicadas a continuación de acuerdo a la recomendación de los peritos evaluadores en el marco de la Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0021, llevado a cabo para la *“Adquisición de botellas de cloro y repelentes para los operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”*, a saber:

Ítem	Adjudicatario	Monto
Ítem I (cloro)	STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L	RD\$4,625,600.00 (Cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos con 00/100 pesos dominicanos),
Ítem II (repelentes)	SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS, S.R.L	RD\$12,885,600.00 (Doce Millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 pesos dominicanos)

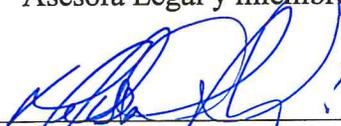
TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

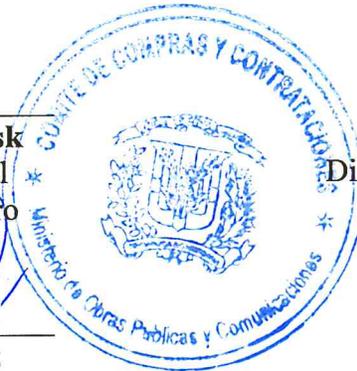
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro





Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Taftuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro